

VIEDMA, 14.DIC 2012

VISTO, la Ley I 1301 de creación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el expediente número 015670-R-2008 del registro de esta Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Por ello:

EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
A/C DE LA DIRECCION EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO.1º.- Fijar para los Contribuyentes Directos, inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las siguientes fechas para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2013 que se efectuarán en doce ( 12) anticipos de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Anticipo</u>	<u>Mes de Vencimiento</u>	<u>Contribuyentes con Nros. de C.U.I.T. Terminados</u>				
		<u>0-1</u>	<u>2-3</u>	<u>4-5</u>	<u>6-7</u>	<u>8-9</u>
		Día	Día	Día	Día	Día
1	Febrero/13	13	14	15	18	19
2	Marzo/13	13	14	15	18	19
3	Abril/13	15	16	17	18	19
4	Mayo/13	13	14	15	16	17
5	Junio/13	13	14	17	18	19
6	Julio/13	15	16	17	18	19
7	Agosto/13	13	14	15	16	20
8	Septiembre/13	13	16	17	18	19
9	Octubre/13	15	16	17	18	21
10	Noviembre/13	13	14	15	18	19

RAFAEL ALBORNOZ  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

11	Diciembre/13	13	16	17	18	19
12	Enero/14	13	14	15	16	17

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución comprende a las actividades en general por los Ingresos devengados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013 respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- Los responsables anteriormente citados, tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2012 el día 28 de junio de 2013.-

ARTÍCULO 4º.- Para los contribuyentes obligados a presentar balance comercial, el vencimiento de la Declaración Jurada anual 2012 operará el día 28 del quinto (5º) mes inmediato siguiente al mes de cierre del balance comercial.-

ARTÍCULO. 5º.- Las Oficinas dependientes de ésta Agencia de Recaudación Tributaria a partir de las citadas fechas iniciarán los sumarios respectivos por omisión a los deberes formales.-

ARTÍCULO 6º.- Aquellos contribuyentes que se encuentran exentos por las distintas normas dictadas oportunamente presentarán la Declaración Jurada anual con la leyenda "Exento por.....", declarando los ingresos de la actividad exenta.-

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, y, cumplido archivar.-

  
**RAFAEL ALBORNOZ**  
 DIRECTOR DE PLANEAMIENTO  
 Agencia de Recaudación Tributaria  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº **1313**